



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00087-00
Auto Interlocutorio No. 104*

Ha pasado a Despacho acción de Filiación instaurada a través de apoderada judicial por LEYDI YULISA HINESTROZA en contra de BERLLINY QUIÑONES HINESTROZA; SINDI QUIÑONES HINESTROZA; JAILER QUIÑONES HINESTROZA e IVETTE QUIÑONES HINESTROZA, y herederos Indeterminados del causante MARCIANO QUIÑONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Primero: Indíquese en todo el cuerpo de la demanda con exactitud el nombre del causante, pues en ocasiones se refiere a Marcial y en otras a Marciano.

Segundo: Acredítese la calidad de los herederos determinados del causante.

Tercero: Apórtese poder donde se faculte al apoderado judicial a demandar a los herederos determinados, para lo cual debe indicar el nombre de los mismos.

El abogado SANTIAGO RIVAS ASPRILLA actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ